



100% Honesto

100% METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón."

CJC/CPS/047/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. JUAN PEDROZO GÓNZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; MTRA. ALVA IBARRA TORRES, DIRECTORA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO; Y POR OTRA PARTE ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, J... EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 7 de septiembre de 2015, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Fallo relativo a la Adjudicación No.IR- 010- 2015, para la Contratación de Servicios Profesionales y Técnicos para la "Realización de dos estudios demoscópicos y estudio de ambiente laboral con perspectiva de género", a favor de ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, ... servicio solicitado por la Dirección para la Equidad de Género, mediante pedido 6657, requisición de compra 6599 con número de control Interno 61. (ANEXOS UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Sustituto PROF. JUAN PEDROZO GONZALEZ de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad mediante el Decreto 417 emitido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México, de fecha 13 de marzo de 2015.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón."

CJC/CPS/047/2015

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2015; y artículo 34 Capítulo I, Título Cuarto, del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec Estado México; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Arq. Salvador Moreno García, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 090/2015, expedido en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 25 apartado A, fracción IV, inciso a) Título III, Capítulo I; 39 y 40 del Título IV, Capítulo IV del Libro II del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado México.
- e) Que la Dirección para la Equidad de Género, representada en este acto por su titular Mtra. Alva Ibarra Torres, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 182/2015, expedido en fecha dieciocho de junio de dos mil quince, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; es la encargada de elaborar, planear y difundir las acciones, políticas públicas y servicios orientados a desarrollar medidas para promover activamente la equidad de género entre hombres y mujeres, y la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo de la población metepequense; de conformidad con lo establecido por los artículos 37, fracción IV, inciso l), 101, 102 y 103 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2015; y 25 apartado A, fracción IV, inciso m) del Compendio de Reglamentación Municipal Pública Municipal de Metepec.
- f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación IR-010-2015, con cargo a la clave presupuestal 3311, proveniente de recursos propios.
- g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.



100% Honesto

100% METEPEC

2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón.

CJC/CPS/047/2015

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, bajo la denominación de Estrategia Integral Consultores S.A. de C.V., constituida mediante Instrumento Notarial libro el veintinueve de junio de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, titular de la Notaría Pública 37 del Estado de México. ANEXO CUATRO.
- b) Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único o Miranda, calidad que acredita a través del Instrumento Notarial libro , pasada ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, titular de la Notaría Pública 37 del Estado de México; declarando que cuenta con las facultades para realizar todo acto de administración de bienes y de dominio y que a la fecha no le han sido revocadas, y que además se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector . ANEXO CINCO.
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como ANEXO SEIS.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- e) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- f) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio profesional que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.
- g) Que señala como domicilio el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.



100% Honesto

100% METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón."

CJC/CPS/047/2015

- h) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: I, fracción III, 14, 27 Fracción I, 43, 44, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 90, 120, 128, 129, 130, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicios Profesionales y Técnicos para la "Realización de dos estudios demoscópicos y estudio de ambiente laboral con perspectiva de género", solicitado por la Dirección para la Equidad de Género.

ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES, S.A. DE C.V.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	TOTAL SIN I.V.A.
01	<p>"REALIZACIÓN DE DOS ESTUDIOS DEMOSCÓPICOS Y ESTUDIO DE AMBIENTE LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"</p> <p>ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de encuestas de opinión a los ciudadanos del Municipio. • Aplicación del instrumento a servidores públicos de la administración pública municipal, captura y análisis de datos del estudio de ambiente laboral que comprende: <ol style="list-style-type: none"> a) Ambiente laboral con perspectiva de género b) Calidad de vía organizacional c) Evaluación de la política de género d) Hostigamiento y Acoso Sexual <p>ENTREGABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Reporte ejecutivo de cada uno de los estudios demoscópicos (Total 2 a presentarse uno cada mes) <p>Informe general de los resultados y por área administrativa.</p>	1	SERVICIO	\$ 1,163,500.00
SUB TOTAL				\$ 1,163,500.00
I.V.A.				\$ 186,160.00
TOTAL				\$ 1,349,660.00



100% Honesto

100% METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón."

CJC/CPS/047/2015

Lo anterior con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción del "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 7 de septiembre al 30 de octubre de 2015.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio" la cantidad de \$ 1,349,660.00 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. En diversas áreas administrativas del municipio – ayuntamiento y dentro del territorio de municipio, a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de octubre de 2015. Respetando en todo momento las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato 6657 y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", será en un solo pago: Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura correspondiente, soportada y validada así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com a la Tesorería Municipal. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación. No se otorgará anticipo ni aplicará el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and marks]



100% Honesto

100%
METEPEC

2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón.

CJC/CPS/047/2015

motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Deberá exhibirse por el prestador del servicio adjudicado, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por

(Handwritten signatures and marks)



100% Honesto

100%
METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón."

CJC/CPS/047/2015

incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA. -RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección para la Equidad de Género será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.- "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato;
- y
- b) Por acuerdo de las mismas.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón."

CJC/CPS/047/2015

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.-JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 7 de Septiembre de 2015, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

PROF. JUAN PEDERZO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





100% Honesto


100%
METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Morelos y Pavón."

CJC/CPS/047/2015


LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


MTRA. ALVA IBARRA TORRES
DIRECTORA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y Estrategia Integral Consultores S.A de C.V, con número CJC/CPS/047/2015, de fecha de firma 7 de septiembre 2015.


Contrato de Prestación de Servicios: H. Ayuntamiento de Metepec y ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES, S.A. DE C.V.
9/9